



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2015-MPM-CH

Chulucanas, 06 de octubre de 2015

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2015, el Oficio N° 0117-2015/GRP-430000, recaído en el Expediente N° 6533-2015, de fecha 08 de abril del 2015, presentado por el Lic. José Luis Calle Sosa, Gerente Regional de Desarrollo Social de Piura; el Informe N° 00047-2015-UDD/MPM-CH, de fecha 24 de abril del 2015, expedido por Abog. Doris Yolanda Pintado Almaraz, Jefa de la Unidad de DEMUNA; el Informe N° 00108-2015-SGIS/MPM-CH, de fecha 29 de abril del 2015, emitido por Sr. Yorchy Gerardo Valdiviezo Luna, Sub Gerente de Inclusión Social; el Informe N° 00218-2015-GISDE/MPM-CH, de fecha 06 de mayo del 2015, emitido por el Soc. Elvis Jiménez Chinchay, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N° 00280-2015-GAJ/MPM-CH, de fecha 15 de setiembre del 2015, expedido por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 103-2015-CMEJPSDPD-MPM-CH, de fecha 18 de setiembre del 2015, expedido por la comisión de la Mujer y la Familia, Juventud, programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0117-2015/GRP-430000, recaído en el Expediente N° 6533-2015, de fecha 08 de abril del 2015, el Lic. José Luis Calle Sosa, Gerente Regional de Desarrollo Social de Piura, hace de conocimiento que de acuerdo a la reunión sostenida el día 20 de marzo del presente año, teniendo en cuenta los diversos problemas que afrontan los y las adolescentes de la jurisdicción, tales como embarazo en adolescentes, violencia, trata de personas, alcoholismo, entre otros y para mitigar esa situación, se propuso la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES – CEFODIA**, que busca empoderar de manera integral a este grupo poblacional a partir de una estrategia de articulación y concertación de las instituciones públicas y privadas de sus ámbitos. Para lo cual, alcanza el Proyecto de Ordenanza de Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes – CEFODIA.

Que, la Abog. Doris Yolanda Pintado Almaraz, Jefa de la Unidad de DEMUNA, mediante Informe N° 00047-2015-UDD/MPM-CH, de fecha 24 de abril del 2015, indica que la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes – CEFODIA, está encargado de brindar los servicios de consejería y acompañamiento, sensibilización a los Adolescentes y Padres/Madres de Familia, Capacitación a los Adolescentes y Padres/Madres de Familia; razón por la cual, señala que sería de mucha importancia y necesario la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes – CEFODIA para la atención de los y las adolescentes de esta jurisdicción.

Que, el Sr. Yorchy Gerardo Valdiviezo Luna, Sub Gerente de Inclusión Social, mediante Informe N° 00108-2015-SGIS/MPM-CH, de fecha 29 de abril del 2015, señala que sería de mucha importancia y necesario la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes – CEFODIA, para la atención de los y las adolescentes de esta jurisdicción.

Que, en atención a lo antes señalado, el Soc. Elvis Jiménez Chinchay, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, mediante Informe N° 00218-2015-GISDE/MPM-CH, de fecha 06 de mayo del 2015, señala que la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes – CEFODIA, articularía intersectorialmente e intergubernamental al Sector Público, Social y Privado; para que todos asuman su corresponsabilidad; para tales efectos, indica que se designe como coordinadora de CEFODIA en la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas a la Abog. Doris Yolanda Pintado Almaraz, Jefa de la Unidad de DEMUNA.

Que, el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 280-2015-GAJ/MPM-CH de fecha 15 de setiembre del 2015, recomienda, derivar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, al Pleno del Concejo para que evalúe y/o Apruebe la suscripción del mismo, de acuerdo a sus atribuciones estipuladas en el inc. 8) del Art. 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual prescribe que: **"Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."**; ello previo dictamen de la Comisión de la Mujer y la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son determinados por Ley; así en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, regula la potestad tributaria delegada a los gobiernos locales; es decir, faculta a las Municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, asimismo, el inc. 1.1) del Artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...).*

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es un instrumento internacional más importante en materia de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, que transforma la visión de infancia, pues les reconoce como sujetos de derechos. Establece obligaciones claras a los estados, por ende tras su ratificación, ellos se comprometen pública e internacionalmente a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en sus respectivos países.

Que, además de ello, el Código de los Niños y Adolescentes, establece un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescentes, regula las instituciones familiares y señala una administración de justicia especializada para niños y adolescentes.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 177-2009/GRP-CR, de fecha 05 de diciembre del 2009, se aprobó el Plan Regional por los Derechos de Niñas y Adolescentes de Piura 2009 – 2015, documento que consta de seis (06) Ejes Estratégicos: 1) Identidad y registro de nacimiento de niños, niñas y adolescentes, 2) Nutrición y Salud de niños, niñas y adolescentes, 3) Educación de calidad para todas las niñas, niños y adolescentes, 4) Protección frente a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, 5) Protección de niñas, niños y adolescentes frente a infantil nocivo, y 6) Participación e inclusión de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, mediante Ordenanza Regional N°235-2012/GRP-CR, de fecha 28 de marzo del 2012, se aprobó Incorporar, dentro del Plan Regional por los Derechos de niñas, niños y adolescentes de Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°177-2009/GRP-CR, del 05 de diciembre de 2009, el Séptimo Eje Estratégico sobre Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES – CEFODIA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de Adolescentes del Distrito de Chulucanas, cuya finalidad es promover el empoderamiento de los y las adolescentes y su afirmación como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social, que incida en la prevención del embarazo adolescente y de la violencia de género intergeneracional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, tiene como objetivo general que los y las adolescentes afiancen su desarrollo personal de manera integral, a través de adecuadas prácticas y hábitos sociales en el desarrollo de su dimensión socio-afectivas-sexuales y sus relaciones de género sin violencia y como objetivos específicos.

- a) Adolescentes afianzan el sentido de su vida, como sujetos de derechos y responsabilidades, y ciudadanos plenos comprendidos e identificados con el desarrollo de su comunidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- b) Adolescentes afianzan sus capacidades de relacionamiento social y afectivo entre pares y con adultos, con equidad de género intergeneracional.
- c) Adolescentes afianzan el desarrollo de su afectividad y sexualidad de manera saludable y asertiva, con equidad de género.
- d) Padres y madres afianzan sus habilidades para relacionarse de manera asertiva y efectivamente sólida con sus hijos e hijas adolescentes.
- e) Educadores y personal de salud, con adecuadas prácticas de orientación de los adolescentes.

ARTÍCULO TERCERO.- EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, brindará los siguientes servicios:

- a) **Consejería y acompañamiento.-** Este servicio está dirigido a adolescentes, padres y madres de familia, se dará de manera individual y grupal de acuerdo a las necesidades de desarrollo personal de los y las adolescentes, las temáticas de las sesiones estarán alineadas a las capacidades que se espera afianzar.
- b) **Sensibilización a Adolescentes y Padres/Madres de Familia.-** Será de acuerdo a la realidad y condiciones de cada jurisdicción a través de talleres, fórum panel, replicas supervisadas y asesoradas, seminario entre otros.
- c) **Capacitación a Adolescentes y Padres/Madres de Familia.-** Será de acuerdo a la realidad y condiciones de cada jurisdicción a través de talleres, fórum panel, replicas supervisadas y asesoradas, seminario entre otros.
- d) **Encuentros entre Pares e Intergeneracionales.-** Los encuentros entre pares serán previa selección de adolescentes líderes, pueden ser provinciales, distritales o zonales. Se enfatizará la socialización de experiencias y evaluación de procesos según el Centro de Formación.

En los encuentros intergeneracionales, se considera la participación de adolescentes, padres, madres, profesores tutores, enfatizando el fortalecimiento de relaciones horizontales y afectivas.

- e) **Arte y Recreación.-** Se tendrá el enfoque intercultural y territorial. A través de Cursos de Danzas, Pintura, Oratoria, Música, Teatro, entre otros.
- f) **Proyección Comunal.-** Se tendrá en cuenta la problemática comunitaria, para la actuación de la red de adolescentes voluntarios.

ARTÍCULO CUARTO.- EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, a través de los seis servicios indicados en el artículo anterior, se pretende fortalecer en los y las adolescentes las siguientes competencias:

- a) Proyecto de vida, sentido de vida.
- b) Conciencia Crítica.
- c) Desarrollo Afectivo y Asertividad.
- d) Desarrollo de la Sexualidad.
- e) Ciudadanía.
- f) Desarrollo de Valores.

ARTÍCULO QUINTO.- EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, como espacio de articulación intersectorial e intergubernamental, de los diversos actores públicos, sociales y privadas, para optimizar el logro de resultados en la prevención del embarazo y de la violencia de género e intergeneracional que afecta a los y las adolescentes, está organizando e integrado de la siguiente manera:

A. GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- ✓ Comisión de la Mujer y la Familia, Juventud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos.
- ✓ Gerencia Municipal.
- ✓ Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico.
- ✓ Un Coordinador/a del Centro, que depende de la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico.
- ✓ Responsable de la Administración y Gestión de la Información del Centro.
- ✓ Promotores Voluntarios del Centro.
- ✓ Centro de Emergencia Mujer.
- ✓ DEMUNA.

B. GOBIERNO REGIONAL.

- ✓ Unidad de Gestión Educativa – UGEL.
- ✓ Instituciones Educativas.
- ✓ Red y Micro Redes de Salud.
- ✓ Establecimiento de Salud.

C. GOBIERNO NACIONAL.

- ✓ Gobernación Política.
- ✓ Policía Nacional del Perú.
- ✓ Jueces de Paz.

D. SOCIEDAD CIVIL.

- ✓ Organizaciones Sociales, ONG y Sector Privado que contribuyan en la Salud Sexual reproductiva en los y las adolescentes.
- ✓ Equipo Técnico constituido de mesas o espacios de concertación local.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISESE que en el plazo de sesenta (60) días de aprobada la presente Ordenanza Municipal los miembros integrantes del CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES – CEFODIA, deberán elaborar su Reglamento de Organización Interna

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, y demás instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- DESE CUENTA, la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Inclusión Social; Unidad de DEMUNA; y, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza a través del portal Institucional y en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Departamento de Piura, para que en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 109° de la Constitución Política del Estado Peruano, tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación

Por tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JRMC/afda

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

PNP (r) José R. Montenegro Castillo
CAJAL DE PROVINCIA